

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias GC-P-07	

1 Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en los **Manuales de Buenas Prácticas Pecuarias** del SENASICA correspondientes, en los cuales está acreditado y aprobado el **CVA**, a todas aquellas personas físicas o morales que aspiran a obtener la certificación de Buenas Prácticas Pecuarias.

2 Alcance

Este procedimiento aplica a las personas físicas o morales que aspiran a obtener la certificación de Buenas Prácticas Pecuarias en las que se encuentre acreditado y aprobado el **CVA** y al personal del **CVA** relacionado con este procedimiento.

3. Descripción de actividades

3.1 Premisas de Operación

3.1.1 Las Buenas Prácticas Pecuarias (BPP) son el conjunto de procedimientos, actividades, condiciones y controles que se aplican en las Unidades de Producción de Animales, con el objeto de disminuir los peligros asociados a agentes físicos, químicos o biológicos, así como los riesgos zoonosarios en los bienes de origen animal para consumo humano.

3.1.2 El esquema de certificación de BPP es realizada por Organismos de Certificación aprobados por el SENASICA, consiste en evaluar a través de Terceros Especialistas Autorizados en la Verificación de Buenas Prácticas Pecuarias aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal, los requisitos establecidos en los siguientes Manuales de BPP de cada área productiva que la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP) del SENASICA ha publicado.

3.1.3 El Gerente de Certificación debe mantener actualizada la información de los requisitos establecidos para que se lleve a cabo el trámite de evaluación para obtener la certificación de Buenas Prácticas Pecuarias, y proporcionarla por cualquier medio a quien así lo soliciten.

3.1.4 El **CVA** pone a disposición de los clientes la información necesaria en el sitio www.cva.org.mx para conocer los requisitos y solicitar sus servicios de evaluación y certificación de las BPP según el área productiva correspondiente.

3.1.5 Cualquier persona física o moral legalmente constituida (cliente) puede solicitar al **CVA** la prestación de sus servicios de evaluación y certificación de las BPP según el área productiva correspondiente, sin distinción alguna.

3.1.6 Los clientes aspirantes a la certificación de Buenas Prácticas Pecuarias deben conocer y cubrir los requisitos aplicables en el Manual de Buenas Prácticas correspondiente.

3.1.7 El **CVA** y el cliente firman el “Acuerdo de Prestación de Servicios” (GC-F02) legalmente ejecutables para las actividades de certificación tomando en cuenta las responsabilidades del organismo y de sus clientes.

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 1 de 18
Revisión: 10	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias GC-P-07	

3.1.8 La Gerencia de Certificación no podrá iniciar ningún trámite de evaluación si el cliente no ha requisitado debidamente la “Solicitud para la Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias” (GC-F-14)

3.1.9 El **CVA** otorgará un certificado por unidad de Producción Pecuaria evaluada de acuerdo al área productiva según el siguiente cuadro:


Área	Disposición sujeta a la Evaluación de la Conformidad
Rumiantes	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Buenas Prácticas de Producción de Leche Caprina. • Manual de Buenas Prácticas Pecuarias en Unidades de Producción de Leche Bovina. • Manual de Buenas Prácticas Pecuarias en la Producción de Carne de Ganado Bovino en Confinamiento. • Manual de Buenas Prácticas Pecuarias Sistemas de Explotación Extensivo y Semi-Extensivo de Ganado Bovino de Doble Propósito.
Porcinos	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Buenas Prácticas de Producción en Granjas Porcícolas.
Aves	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Buenas Prácticas Pecuarias Producción de Huevo para Plato. • Manual de Buenas Prácticas Pecuarias en Unidades de Producción de Pollo de Engorda.
Abejas	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Buenas Prácticas de Manejo y Envasado de la Miel.

3.1.10 Los hallazgos detectados en el transcurso de las evaluaciones se clasifican de la siguiente forma:

- *No cumple*: Incumplimiento a un requisito especificado, se establece una No Conformidad.
- *Cumple*: Cumplimiento a un requisito especificado, en el Manual de Buenas Prácticas correspondiente.

3.1.11 Las acciones correctivas que los clientes tengan que desarrollar, forman parte del proceso de evaluación. Una vez que éstas son implantadas y permiten el cumplimiento de los requisitos, sólo entonces se consideran cerradas (resueltas) las no conformidades, y es posible continuar con el proceso para obtener la certificación de BPP según el área productiva correspondiente; las actividades de evaluación incluyen la corroboración de la aplicación y efectividad de las acciones correctivas a no conformidades mismas que evalúa la Gerencia de Certificación.

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 2 de 18
Revisión: 10	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias GC-P-07	

3.1.12 Durante el proceso de Certificación de BPP según el área productiva, si el cliente no presenta las acciones correctivas correspondientes en un período de hasta 45 días hábiles el **CVA** procederá a cancelar el trámite, por lo tanto en caso si el cliente continua interesado en obtener la certificación deberá iniciar el procedimiento.

3.1.13 El Certificado expedido por el **CVA**, es una actividad asignada al titular de la DG del Organismo, y es un respaldo con un Dictamen Favorable (GC-F-18) del Grupo de Dictaminación de Buenas Practicas Pecuarias y un Dictamen Favorable (GC-F-17) del Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Practicas Pecuarias aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal perteneciente al Organismo y cuando así lo autorice el cliente las evidencias de cumplimiento a un requisito especificado en el Manual de Buenas Practicas correspondiente.


3.1.14 Para la emisión del Certificado la DG deberá contar con el Dictamen Satisfactorio (GC-F-18) del Grupo de Dictaminación de Buenas Prácticas Pecuarias quien estará formado por al menos 2 evaluadores de la conformidad con la competencia correspondiente pudiendo ser uno de ellos el Gerente de Certificación del **CVA**, los cuales deberá ser diferentes al Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Practicas Pecuarias aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal que llevo a cabo la evaluación de la conformidad.

3.1.15 El Certificado de BPP que se expida tendrá vigencia de 1 (uno) año a partir de su emisión, como se establece en el Capítulo II Art. 13 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal. La vigilancia es atribución del SENASICA y podrá realizarla en cualquier tiempo y lugar, a través de visitas de verificación a la unidad de producción primaria para constatar que se mantienen las condiciones sobre las cuales le fue otorgada dicha certificación.

3.1.16 En caso que el SENASICA derivado de la vigilancia determine que no cumple con las condiciones para mantener la certificación, el **CVA** procederá retirar la certificación de BPP correspondientes. Notificando al interesado los motivos que dieron lugar al retiro de la certificación.

3.1.17 El **CVA** deberá informar al SENASICA cualquier modificación y/o actualización del presente procedimiento en cumplimiento con lo establecido en el artículo 33 fracción I del ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de Coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Así mismo el **CVA** deberá atender por escrito en tiempo y forma los requerimientos que establezca el SENASICA en materia del Esquema de Buenas Prácticas Pecuarias.

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 3 de 18
Revisión: 10	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias GC-P-07	

Del personal evaluador de la conformidad (Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Prácticas Pecuarias aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal)


3.1.18 Los terceros Especialistas Autorizados en la Verificación de Buenas Prácticas Pecuarias aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal que realizan la evaluación de la conformidad, son autorizados únicamente por el SENASICA, quien aplica los exámenes y emite la constancia como Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Prácticas Pecuarias aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal en el área productiva correspondiente.

3.1.19 La Dirección General y/o la Gerencia de Certificación del **CVA** en conjunto con el personal evaluador requisitará el Formato GC-F-01 Análisis de Amenazas a la Imparcialidad y al Conflicto de Interés. El personal evaluador de la conformidad designado, no debe haber prestado servicios de consultoría, asesoría o mantenido cualquier otra forma de relación laboral o profesional con el cliente, durante un período menor a 2 años previos a la fecha de solicitud de servicio u orden de visita correspondiente lo cual deberá ser plasmado en el Formato GC-F-01, según sea el caso. Para ello los Terceros Especialista Autorizados en la Verificación de Buenas Prácticas Pecuarias aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal que realizan la evaluación de la conformidad del **CVA** deberán conducirse conforme a los procedimientos de evaluación de la conformidad del **CVA** y se obligan a conducirse bajo el Código de Ética y Conducta para los Órganos de Coadyuvancia.

3.1.20 La Gerencia de Certificación del **CVA** en cada evaluación en sitio para otorgar la certificación de Buenas Prácticas Pecuarias proporcionará a su personal (Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Prácticas aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal) las instrucciones para realizar la evaluación en sitio.

3.1.21 El Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Prácticas aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal debe confirmar por cualquier medio la recepción y aceptación de dichas instrucciones antes de realizar la evaluación designada. En el expediente se integrará el original firmado. El personal evaluador llevará a cabo la evaluación de la conformidad en el sitio al que sea designado en tiempo y forma establecidos en las instrucciones para realizar la evaluación designada; así mismo, deberá recabar las evidencias fotográficas y/o documentales que garanticen su presencia en la unidad de producción a evaluar. Para ello el Formato GC-F-01 establece la siguiente premisa “*Así mismo declaro que llevaré a cabo la evaluación de la conformidad en el sitio designado por el **CVA**, así como integrar evidencia que evidencié mi presencia en la Unidad de Producción*”. Finalmente, es compromiso del Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Prácticas deberá conducirse conforme a los procedimientos de evaluación de la conformidad del **CVA**.

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 4 de 18
Revisión: 10	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias GC-P-07	

3.1.22 La documentación recabada o generada en las actividades de evaluación evidencias documentales y/o fotográficas) que garantizan el cumplimiento a un requisito especificado en el Manual de Buenas Prácticas correspondiente, será resguardada bajo los principios de confidencialidad y será conservada por al menos el periodo que dure la certificación realizada. Cuando el interesado no permita recabar información (evidencias documentales y/o fotográficas) deberá especificar los motivos en la Lista de Verificación correspondiente.

3.1.23 Derivado de la reunión del Grupo de Dictaminación de Buenas Practicas Pecuarias. El **CVA** notificará al interesado y/o cliente la decisión de NO otorgar la certificación e identificará claramente las razones para tal decisión.

3.1.24 El **CVA** otorgará la certificación una vez cubierto lo siguiente:

- a) *El Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Prácticas aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal y el Grupo de Dictaminación de Buenas Prácticas Pecuarias emita un dictamen positivo;*
- b) *El Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Prácticas aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal entregue al Gerente de Certificación las evidencias que garanticen el cumplimiento a un requisito especificado en el Manual de Buenas Practicas correspondiente;*
- c) *Se tengan cubiertos los requisitos de la certificación, así mismo haber firmado el acuerdo de prestación de servicios.*
- d) *Finalmente que el Grupo de Dictaminación de Buenas Prácticas Pecuarias conforme a los “Lineamientos Generales para la Operación del Grupo de Dictaminación en Buenas Practicas Pecuarias del CVA” (DG-LI-03) haya deliberado favorable la certificación a través del formato (GC-F-18).*

3.1.25 Conforme el Procedimiento “Gestión de la Competencia del Personal Relacionado con el Esquema de Certificación: Certificación de Buenas Practicas Pecuarias” DGA-P-04 numeral 3.2.6 inciso i) “Revisión y observación de documentos que comprueban el cumplimiento de los requisitos antes, durante y después del proceso de evaluación de la conformidad, mediante el formato de Supervisión de Evaluadores clave GC-F-12” se llevará a cabo cada 10 trámites. Así mismo, para el numeral “3.2.3 Para ser incorporado en el Padrón de Evaluadores coordinados por el **CVA**, el TEA deberá aprobar con una calificación mayor o igual a 8 el “Curso de Inducción para la Certificación”, de esta manera el **CVA** evalúa la competencia del TEA”, aplicará para la incorporación de nuevos TEA’s al **CVA**.

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 5 de 18
Revisión: 10	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

<p align="center">ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.</p>	
<p align="center">SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	
<p align="center">Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias GC-P-07</p>	

De las condiciones para el mantenimiento y renovación de los certificados para las Buenas Prácticas Pecuarias.

3.1.26 Los clientes poseedores de certificados de Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva correspondiente, podrán mantener estos reconocimientos durante el período de vigencia que señalan siempre y cuando mantengan las condiciones que dieron lugar a su expedición.

3.1.27 Al término de vigencia de la certificación, el cliente si es de su interés, podrá iniciar nuevamente el proceso de certificación con el **CVA** para lo que el organismo realiza una nueva evaluación y en su caso emitirá un nuevo certificado con el nuevo periodo de vigencia.

3.1.28 Para este esquema de certificación, la renovación de la certificación NO Aplica.

De las condiciones para la ampliación o reducción de los certificados en Buenas Prácticas Pecuarias.

3.1.29 Para este esquema de certificación NO procede la ampliación y/o reducción de la certificación.

3.1.30 No procede en ningún caso la transferencia de certificados.

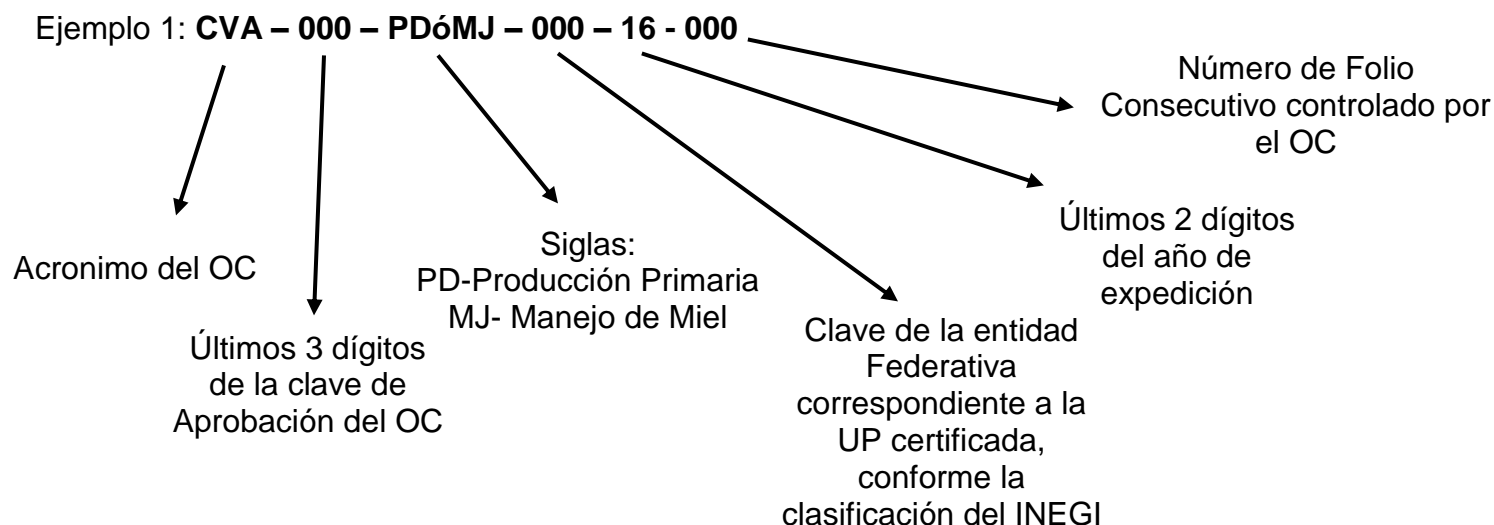
Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 6 de 18
Revisión: 10	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias GC-P-07	

De la estructura del Certificado para Buenas Prácticas Pecuarias.

3.1.31 El Contenido del Certificado para las Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva correspondiente del **CVA** debe incluir como mínimo:

- Logo del Organismo Nacional de Certificación y Verificación Agroalimentaria A.C.
 - Nombre o Razón Social del Cliente
 - Nombre de la Unidad de Producción
 - Domicilio Completo, Teléfono y Coordenadas Geográficas de la Unidad de Producción.
- La Dirección General del **CVA** a través de la Gerencia de Certificación controla la designación del número de Certificado.



- Fecha de Expedición
- Fecha de Vencimiento
- Alcance del Documento Normativo (Manual de BPP Correspondiente)***
- Esquema de Certificación
- Nombre y Firma del Director General del **CVA**
- Logo de la Entidad Mexicana de Acreditación
- Número de Acreditación del **CVA**
- Fecha desde cuándo se encuentra acreditado el **CVA**
- La leyenda “El presente documento no tiene validez sin su anexo técnico correspondiente”

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 7 de 18
Revisión: 10	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias GC-P-07	

- Domicilio, teléfono y correo del **CVA**
- Sello

Al reverso deberá contener el siguiente fundamento:

- *Lugar y Fechas de Expedición*
- “ *Con fundamento en los artículos 113, 115, 118 y 119 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 7 y 13 de su Reglamento y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de “**Nombre completo del manual**”, se expide el presente certificado con clave: **Clave del Certificado**, para la persona (**física o moral**) denominada **razón social**, con domicilio fiscal en **calle, número, colonia, municipio, entidad federativa y código postal**; conforme las facultades conferidas por el SENASICA para la certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias mediante la aprobación No. **Clave de aprobación**.*”
- *La Leyenda **BAJO UN ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN - PROCESO***
- *Asimismo hago de su conocimiento que serpa sujeto de visitas de verificación e inspección oficial, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Buenas Prácticas Pecuarias.*

*** Alcance

El certificado se expedirá según los siguientes alcances:

- Por la aplicación de Buenas Prácticas Pecuarias en la Producción de * _____ (Leche Caprina, *Leche Bovina, *Carne de Ganado Bovino en Confinamiento, * Ganado Bovino de Doble Propósito, *Huevo para Plato, *Pollo de Engorda)
- Por la aplicación de Buenas Prácticas Pecuarias en Granjas Porcícolas
- Por las aplicación de Buenas Prácticas en el Manejo y Envasado de Miel

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 8 de 18
Revisión: 10	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

<p style="text-align: center;">ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.</p>	
<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	
<p style="text-align: center;">Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias GC-P-07</p>	

De la cancelación y sustitución del Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias.

3.1.32 Cuando un Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias sea cancelado y proceda la sustitución se deberá considerar lo siguiente:

- Se deberá cancelar la clave asignada,
- Es necesario recuperar el Certificado original, colocar el sello “CANCELADO” y archivarlo en su expediente correspondiente, para evitar duplicidad en la información,
- Para la sustitución del Certificado Cancelado el **CVA** procederá tomar el siguiente número consecutivo
- Se consignará en el anexo técnico la frase “*Este documento con clave sustituye a la clave*”,
- Se informará al SENASICA del motivo de cancelación y se reportará en informe mensual la nueva clave del Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 9 de 18
Revisión: 10	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias GC-P-07	

3.2. Descripción de Actividades del procedimiento.


Act	Ejecuta	Descripción de la Actividad
1	Cliente	Presenta o remite a la recepción de las oficinas del CVA el formato “Solicitud para la Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias” (GC-F-14) debidamente llenado, precisando el alcance del área productiva deseada, es decir, el Manual de Producción de Buenas Prácticas, anexando la documentación que se solicita para BPP.
2	Recepción	Registra la solicitud y la documentación anexa y la turna a la Gerencia de Certificación para su revisión.
3	GC	Recibe, registra y revisa la solicitud y documentación anexa remitida por el solicitante del servicio de evaluación para verificar que venga completa.
4	GC	Informa por cualquier medio incluyendo el verbal a la DG sobre el resultado de la revisión, verificando que el objetivo y alcance de la solicitud este comprendido dentro de los alcances declarados por el Organismo y que se cuenta con el personal requerido para cubrir la solicitud de servicio del cliente (Propone Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Prácticas aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de origen Animal para la actividad). Si la solicitud no cumple los requisitos para iniciar la prestación del servicio, indica al cliente mediante el formato GC-F-21 “Formato de Prevención de Documentación” que subsane las deficiencias y/o omisiones, precisando que cuenta con 10 días hábiles para tal fin, de lo contrario se desechará la solicitud. Si es satisfactorio, así lo informa al cliente y propone el equipo evaluador para la evaluación en sitio.
5	GC	Realiza “Análisis de amenazas a la imparcialidad y al conflicto de interés” (GC-F-01) al solicitante y al TEA propuesto. Dicho análisis debe realizarse previo a la ejecución de cada evaluación.
6	DG	Recibe la documentación y si está de acuerdo, gira la orden de visita de evaluación para determinar el grado de cumplimiento del Manual de Buenas Prácticas correspondiente, que el cliente desea certificar, y la turna a la Gerencia de Certificación.
7	GC	Propone e instruye al Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Prácticas aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal (TEA) seleccionado que cumple con la competencia necesaria para llevar a cabo la visita de evaluación en sitio de acuerdo a lo solicitado por el cliente y elabora el plan de evaluación para el Manual de Buenas Prácticas a evaluar, que incluya: Nombre o razón social del solicitante, Fecha y hora de visita, el objetivo, alcance y esquema de certificación, reunión de apertura, actividades de la evaluación, presentación de resultados y la reunión de cierre.

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 10 de 18
Revisión: 10	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias GC-P-07	

Act.	Ejecuta	Descripción de la Actividad
8	TEA	Acude a la visita de evaluación en sitio, en la fecha y hora acordada, iniciándola con una reunión de apertura para exponer a los responsables de su atención el objetivo, alcance y la forma en la que se llevará a cabo esta actividad y para solicitar se presenten las facilidades necesarias para la verificación y revisión documental (Seis últimos meses) del proceso. Recopilando evidencia objetiva que sea fundamental para emitir juicio sobre el otorgar o negar la certificación.
9	TEA	Evalúa la conformidad respecto a los requisitos aplicables al Manual de Buenas Prácticas correspondiente, con el apoyo de una lista de verificación destinada para ese efecto.
10	TEA	Elabora el dictamen derivado de la evaluación que es presentado al cliente en la reunión de cierre de la visita, para su firma y la del TEA. Los primeros 10 días hábiles posteriores a la visita lo turna a la GC.
11	GC	Recibe y revisa el dictamen derivado de la evaluación y reúne al Grupo de Dictaminación de Buenas Prácticas Pecuarias (GDBPP)
12	GDBPP	El GDBPP con base en los resultados presentados dictamina si el informe cumple, lo notifica por escrito en el formato GC-F-18 al DG del CVA ; se ubica en el paso 16; en caso contrario, informa por escrito al cliente la disposición de un plazo de 45 días naturales para corregir las no conformidades y para su notificación al CVA .
13	Cliente	Si así lo decide, realiza la implantación de las acciones correctivas para resolver las no conformidades e informar de ellas al GC enviando las evidencias correspondientes. Realiza en su caso, el pago previo de la cobertura de las cuotas aplicables para la constatación de las medidas correctivas. Si la implantación de las acciones correctivas por parte del cliente no se da en el período de los 45 días hábiles.
14	GC	Recibe la notificación de la implantación de las medidas correctivas y las evidencias correspondientes. A su vez, las turna al GDBPP respectivo para que se evalúe el cumplimiento.

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 11 de 18
Revisión: 10	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias GC-P-07	

Act.	Ejecuta	Descripción de la Actividad
15	GDBPP	El GDBPP revisa las medidas correctivas y las evidencias correspondientes y emite un nuevo Dictamen ya sea positivo o negativo. A su vez determina la procedencia o no de una nueva visita para verificar le efectividad de las acciones correctivas implantadas por el cliente. En caso de no cumplimiento el GDBPP turna el dictamen No Satisfactorio (GC-F-18) a la GC por cualquier medio y reinicia en la actividad 11. En caso de cumplimiento el GDBPP turna el dictamen positivo junto con las evidencias de cumplimiento a los requisitos especificados en el Manual de Buenas Practicas correspondiente, a la CG del CVA .
16	DG	Conforme el Dictamen Satisfactorio del GDBPP expide el “Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias” Según el área productiva correspondiente. Lo hace llegar al cliente con la documentación correspondiente en su caso. La certificación tiene una vigencia de 1 (uno) año, a partir de su emisión por lo que está sujeto a la vigilancia cuya atribución es del SENASICA y podrá realizarla en cualquier tiempo y lugar, a través de visitas de verificación a la unidad de producción primaria para constatar que se mantienen las condiciones sobre las cuales le fue otorgada dicha certificación, por lo que debe hacer un buen uso del documento.
17	Cliente	Recibe el “Certificado de Buenas Prácticas”, según el área productiva correspondiente. Acusa de recibido al CVA .

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 12 de 18
Revisión: 10	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias GC-P-07	

4. CONTROL DE CAMBIOS.

DETALES DEL CAMBIO	
Decía (Versión Anterior)	Dice (Versión Vigente)
3.1.24 Al término de vigencia de la certificación, el cliente si es de su interés, podrá renovar la certificación para lo cual el organismo realiza una nueva evaluación y en su caso emitirá un nuevo certificado con el nuevo periodo de vigencia.	3.1.24 Al término de vigencia de la certificación, el cliente si es de su interés, podrá iniciar nuevamente el proceso de certificación con el CVA para lo que el organismo realiza una nueva evaluación y en su caso emitirá un nuevo certificado con el nuevo periodo de vigencia.
No Aplica	3.1.25 Para este esquema de certificación, la renovación de la certificación NO Aplica.
3.1.25 La ejecución de cambios que afecten a la certificación deben ser notificados por el cliente al CVA con treinta días de anticipación, el cual, mediante las acciones para implementar los cambios determinará la necesidad de una evaluación, revisión, decisión, emisión de documentación formal de certificación revisada para ampliar o reducir el alcance de la certificación. En caso de no informar el cliente de los cambios que afectan la certificación, será al retiro de la certificación otorgada y el CVA informará al SENASICA.	3.1.26 Para este esquema de certificación NO procede la ampliación y/o reducción de la certificación.
No aplica	3.2. 12 El GDBPP con base en los resultados presentados dictamina si el informe cumple, lo notifica por escrito en el formato GC-F-18 al DG del CVA se ubica en el paso 16; en caso contrario, informa por escrito al cliente la disposición de un plazo de 45 días naturales para corregir las no conformidades y para su notificación al CVA .
3.2 12 Si así lo decide, realiza la implantación de las acciones correctivas para resolver las no conformidades e informar de ellas al GC enviando las evidencias correspondientes. Realiza en su caso, el pago previo de la cobertura de las cuotas aplicables para la constatación de las medidas correctivas. Si la implantación de las acciones correctivas por parte del cliente no se da en el período de los 45 días naturales. Solicita por escrito al CVA una prórroga de tiempo, ésta será de 45 días hábiles.	3.2. 13 Si así lo decide, realiza la implantación de las acciones correctivas para resolver las no conformidades e informar de ellas al GC enviando las evidencias correspondientes. Realiza en su caso, el pago previo de la cobertura de las cuotas aplicables para la constatación de las medidas correctivas. Si la implantación de las acciones correctivas por parte del cliente no se da en el período de los 45 días naturales. El cliente podrá solicitar por escrito al CVA una prórroga de tiempo, ésta será de NO más de 45 días naturales posteriores al primer plazo.
Acude a la visita de evaluación en sitio, en la fecha y hora acordada, iniciándola con una reunión de apertura para exponer a los responsables de su atención el objetivo, alcance y la forma en la que se llevará a	Se agregó (Seis últimos meses)

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 13 de 18
Revisión: 10	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias GC-P-07	

cabo esta actividad y para solicitar se presenten las facilidades necesarias para la verificación y revisión documental del proceso. Recopilando evidencia objetiva que sea fundamental para emitir juicio sobre el otorgar o negar la certificación.	
3.2 Descripción de Actividades del procedimiento. Paso 5. Realiza “Análisis de amenazas a la imparcialidad y al conflicto de intereses” (GC-F-01) al solicitante y al TEA propuesto. Dicho análisis debe realizarse previo a la ejecución de una evaluación.	3.2. Descripción de Actividades del procedimiento. Paso 5. Aleatoriamente realiza “Análisis de amenazas a la imparcialidad y al conflicto de intereses” (GC-F-01) al solicitante y al TEA propuesto. Dicho análisis debe realizarse previo a la ejecución de una evaluación.
No Aplica	3.1.14 El Certificado expedido por el CVA , es una actividad asignada al titular de la DG del Organismo, y es un respaldo con un Dictamen Favorable (GC-F18) del Grupo de Dictaminación de Buenas Practicas Pecuarias y un Dictamen Favorable (GC-F-17) del Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Practicas Pecuarias aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal perteneciente al Organismo y cuando así lo autorice el cliente las evidencias de cumplimiento a un requisito especificado en el Manual de Buenas Practicas correspondiente.
3.2. Descripción de Actividades del procedimiento. Paso 10. Elabora el dictamen derivado de la evaluación que es presentado al cliente en la reunión de cierre de la visita, para su firma y la del TEA. Los primeros 5 días hábiles posteriores a la visita lo turna a la GC.	3.2. Descripción de actividades del procedimiento. Paso 10. Elabora el dictamen derivado de la evaluación que es presentado al cliente en la reunión de cierre de la visita, para su firma y la del TEA. Los primeros 10 días hábiles posteriores a la visita lo turna a la GC.
No Aplica	Actualización conforme el Manual de Buenas Prácticas Pecuarias en la Producción de Granjas Porcícolas 2da. Edición 2016
3.1.24 El CVA otorgara la certificación una vez cubierto lo siguiente: d) Finalmente que el Grupo de Dictaminación de Buenas Prácticas Pecuarias haya deliberado favorable la certificación a través del formato (GC-F-18)	3.1.24 El CVA otorgara la certificación una vez cubierto lo siguiente: Finalmente que el Grupo de Dictaminación de Buenas Prácticas Pecuarias conforme a los “Lineamientos Generales para la Operación del Grupo de Dictaminación en Buenas Prácticas Pecuarias del CVA” (DG-LI-03) haya deliberado favorable la certificación a través del formato (GC-F-18).
3.2. Descripción de Actividades del procedimiento. Paso 5. Aleatoriamente realiza “Análisis de amenazas a la imparcialidad y al conflicto de intereses” (GC-F-01) al solicitante y al TEA propuesto. Dicho análisis debe realizarse previo a la ejecución de una evaluación.	3.2 Descripción de Actividades del procedimiento. Paso 5. Realiza “Análisis de amenazas a la imparcialidad y al conflicto de intereses” (GC-F-01) al solicitante y al TEA propuesto. Dicho análisis debe realizarse previo a la ejecución de cada evaluación.
3.1.22 La documentación recabada o	3.1.22 La documentación recabada o generada en las

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 14 de 18
Revisión: 10	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias GC-P-07	

<p>generada en las actividades de evaluación (evidencias) que garantizan el cumplimiento a un requisito especificado en el Manual de Buenas Prácticas correspondiente, será resguardada bajo los principios de confidencialidad y será conservada por al menos el periodo que dure la certificación realizada.</p>	<p>actividades de evaluación (evidencias documentales y/o fotográficas) que garantizan el cumplimiento a un requisito especificado en el Manual de Buenas Prácticas correspondiente, será resguardada bajo los principios de confidencialidad y será conservada por al menos el periodo que dure la certificación realizada. Cuando el interesado no permita recabar información (evidencias documentales y/o fotográficas) deberá especificar los motivos en la Lista de Verificación correspondiente.</p>
N/A	<p>3.1.25 Conforme el Procedimiento “Gestión de la Competencia del Personal Relacionado con el Esquema de Certificación: Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias” DGA-P-04 numeral 3.2.6 inciso i) “Revisión y observación de documentos que comprueban el cumplimiento de los requisitos antes, durante y después del proceso de evaluación de la conformidad, mediante el formato de Supervisión de Evaluadores clave GC-F-12” se llevará a cabo cada 10 trámites. Así mismo, para el numeral “3.2.3 Para ser incorporado en el Padrón de Evaluadores coordinados por el CVA, el TEA deberá aprobar con una calificación mayor o igual a 8 el “Curso de Inducción para la Certificación”, de esta manera el CVA evalúa la competencia del TEA”, aplicará para la incorporación de nuevos TEA’s al CVA.</p>
<p>3.1.31 El Contenido del Certificado para las Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva correspondiente del CVA debe incluir como mínimo: Al reverso deberá contener el siguiente fundamento: “Con fundamento en los artículos 113,115, 118 y 119 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 7 y 13 de su Reglamento y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de “<u>Nombre completo del manual</u>”, se expide el presente certificado con clave: <u>Clave del Certificado</u>, para la persona (<u>física o moral</u>) denominada <u>razón social</u>, con domicilio fiscal en <u>calle, número, colonia, municipio, entidad federativa y código postal</u>; conforme las facultades conferidas por el SENASICA para la certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias mediante la aprobación No. <u>Clave de aprobación</u>.”</p>	<p>3.1.31 El Contenido del Certificado para las Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva correspondiente del CVA debe incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sello <p>Al reverso deberá contener el siguiente fundamento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Lugar y Fecha de Expedición</i> • “Con fundamento en los artículos 113, 115, 118 y 119 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 7 y 13 de su Reglamento y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de “<u>Nombre completo del manual</u>”, se expide el presente certificado con clave: <u>Clave del Certificado</u>, para la persona (<u>física o moral</u>) denominada <u>razón social</u>, con domicilio fiscal en <u>calle, número, colonia, municipio, entidad federativa y código postal</u>; conforme las facultades conferidas por el SENASICA para la certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias mediante la aprobación No. <u>Clave de aprobación</u>.” • La Leyenda BAJO UN ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN - PROCESO • <i>Asimismo hago de su conocimiento que será sujeto de visitas de verificación e inspección oficial, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Buenas Prácticas Pecuarias.</i>

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 15 de 18
Revisión: 10	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias GC-P-07	

<p>3.1.26 Para este esquema de certificación NO procede la ampliación y/o reducción de la certificación.</p>	<p>3.1.26 Los clientes poseedores de certificados de Buenas Prácticas Pecuarias según el área productiva correspondiente, podrán mantener estos reconocimientos durante el período de vigencia que señalan siempre y cuando mantengan las condiciones que dieron lugar a su expedición.</p>
<p>N/A</p>	<p>De la cancelación y sustitución del Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias.</p> <p>3.1.32 Cuando un Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias sea cancelado y proceda la sustitución se deberá considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá cancelar la clave asignada, • Es necesario recuperar el Certificado original, colocar el sello "CANCELADO" y archivarlo en su expediente correspondiente, para evitar duplicidad en la información, • Para la sustitución del Certificado Cancelado el CVA procederá tomar el siguiente número consecutivo • Se consignará en el anexo técnico la frase "Este documento con clave sustituye a la clave....", • Se informará al SENASICA del motivo de cancelación y se reportará en informe mensual la nueva clave del Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias.
<p>3.1.12 Durante el proceso de Certificación de BPP según el área productiva, si el cliente no presenta las acciones correctivas correspondientes en un período de hasta 45 días naturales el CVA procederá a cancelar el trámite, por lo tanto en caso si el cliente continua interesado en obtener la certificación deberá iniciar el procedimiento.</p>	<p>3.1.12 Durante el proceso de Certificación de BPP según el área productiva, si el cliente no presenta las acciones correctivas correspondientes en un período de hasta 45 días hábiles el CVA procederá a cancelar el trámite, por lo tanto en caso si el cliente continua interesado en obtener la certificación deberá iniciar el procedimiento.</p>
<p>Informa por cualquier medio incluyendo el verbal a la DG sobre el resultado de la revisión, verificando que el objetivo y alcance de la solicitud este comprendido dentro de los alcances declarados por el Organismo y que se cuenta con el personal requerido para cubrir la solicitud de servicio del cliente (Propone Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Prácticas aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de origen Animal para la actividad). Si la solicitud no cumple los requisitos para iniciar la prestación del servicio, indica al cliente que subsane las deficiencias y reinicie el trámite, precisando que cuenta con 10 días hábiles para tal fin. Si es satisfactorio, así lo informa al cliente y propone el equipo</p>	<p>Informa por cualquier medio incluyendo el verbal a la DG sobre el resultado de la revisión, verificando que el objetivo y alcance de la solicitud este comprendido dentro de los alcances declarados por el Organismo y que se cuenta con el personal requerido para cubrir la solicitud de servicio del cliente (Propone Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Prácticas aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de origen Animal para la actividad). Si la solicitud no cumple los requisitos para iniciar la prestación del servicio, indica al cliente mediante el formato GC-F-21 "Formato de Prevención de Documentación" que subsane las deficiencias y/o omisiones, precisando que cuenta con 10 días hábiles para tal fin, de lo contrario se desechará la solicitud. Si es satisfactorio, así lo informa al cliente y propone el equipo evaluador para la evaluación en sitio.</p>

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 16 de 18
Revisión: 10	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN
AGROALIMENTARIA, A.C.**



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

**Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas
Pecuarias
GC-P-07**

<p>evaluador para la evaluación en sitio.</p>	
<p>Si así lo decide, realiza la implantación de las acciones correctivas para resolver las no conformidades e informar de ellas al GC enviando las evidencias correspondientes. Realiza en su caso, el pago previo de la cobertura de las cuotas aplicables para la constatación de las medidas correctivas. Si la implantación de las acciones correctivas por parte del cliente no se da en el período de los 45 días naturales. El cliente podrá solicitar por escrito al CVA una prórroga de tiempo, ésta será deberá ser de NO más de 45 días naturales posteriores al primer plazo.</p>	<p>Si así lo decide, realiza la implantación de las acciones correctivas para resolver las no conformidades e informar de ellas al GC enviando las evidencias correspondientes. Realiza en su caso, el pago previo de la cobertura de las cuotas aplicables para la constatación de las medidas correctivas. Si la implantación de las acciones correctivas por parte del cliente no se da en el período de los 45 días hábiles.</p>
<p>No aplica</p>	<p>3.1.17 El CVA deberá informar al SENASICA cualquier modificación y/o actualización del presente procedimiento en cumplimiento con lo establecido en el artículo 33 fracción I del ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de Coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Así mismo el CVA deberá atender por escrito en tiempo y forma los requerimientos que establezca el SENASICA en materia del Esquema de Buenas Prácticas Pecuarias.</p>
<p>3.1.19 El personal evaluador de la conformidad designado, no debe haber prestado servicios de consultoría, asesoría o mantenido cualquier otra forma de relación laboral o profesional con el cliente, durante un período menor a 2 años previos a la fecha de solicitud de servicio u orden de visita correspondiente, según sea el caso. Para ello los Terceros Especialista Autorizados en la Verificación de Buenas Prácticas Pecuarias aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal que realizan la evaluación de la conformidad del CVA se obligan a conducirse bajo el Código de Ética y Conducta para los Órganos de Coadyuvancia.</p>	<p>3.1.19 La Dirección General y/o la Gerencia de Certificación del CVA en conjunto con el personal evaluador requisitará el Formato GC-F-01 Análisis de Amenazas a la Imparcialidad y al Conflicto de Interés. El personal evaluador de la conformidad designado, no debe haber prestado servicios de consultoría, asesoría o mantenido cualquier otra forma de relación laboral o profesional con el cliente, durante un período menor a 2 años previos a la fecha de solicitud de servicio u orden de visita correspondiente lo cual deberá ser plamado en el Formato GC-F-01, según sea el caso. Para ello los Terceros Especialista Autorizados en la Verificación de Buenas Prácticas Pecuarias aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal que realizan la evaluación de la conformidad del CVA deberán conducirse conforme a los procedimientos de evaluación de la conformidad del CVA y se obligan a conducirse bajo el Código de Ética y Conducta para los Órganos de Coadyuvancia.</p>
<p>3.1.21 El Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Prácticas aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal debe confirmar por cualquier medio la recepción y aceptación de dichas instrucciones antes de realizar la</p>	<p>3.1.21 El Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Prácticas aplicadas a la Producción Primaria de Bienes de Origen Animal debe confirmar por cualquier medio la recepción y aceptación de dichas instrucciones antes de realizar</p>

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Evaluación y Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias GC-P-07	

<p>evaluación designada. En el expediente se integrará el original firmado.</p>	<p>la evaluación designada. En el expediente se integrará el original firmado. El personal evaluador llevará a cabo la evaluación de la conformidad en el sitio al que sea designado en tiempo y forma establecidos en las instrucciones para realizar la evaluación designada; así mismo, deberá recabar las evidencias fotográficas y/o documentales que garanticen su presencia en la unidad de producción a evaluar. Para ello el Formato GC-F-01 establece la siguiente premisa <i>“Así mismo declaro que llevaré a cabo la evaluación de la conformidad en el sitio designado por el CVA, así como integrar evidencia que evidenció mi presencia en la Unidad de Producción”</i>. Finalmente, es compromiso del Tercero Especialista Autorizado en la Verificación de Buenas Prácticas deberá conducirse conforme a los procedimientos de evaluación de la conformidad del CVA.</p>
<p>3.1.17 El CVA deberá informar al SENASICA cualquier modificación y/o actualización del presente procedimiento en cumplimiento con lo establecido en el artículo 33 fracción I del ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de Coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Así mismo el CVA deberá atender por escrito en tiempo y forma los requerimientos que establezca el SENASICA en materia del Esquema de Buenas Prácticas Pecuarias.</p>	<p>3.1.17 El CVA deberá informar al SENASICA cualquier modificación y/o actualización del presente procedimiento en cumplimiento con lo establecido en el artículo 33 fracción I del ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de Coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Así mismo el CVA deberá atender por escrito en tiempo y forma los requerimientos que establezca el SENASICA en materia del Esquema de Buenas Prácticas Pecuarias.</p>
<p>Aprobó: Lic. Alejandro Ramírez González y Revisó: MVZ Hugo César Bernal Abreu.</p>	<p>Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago y Revisó: MVZ Jorge Francisco Trinidad Jaramillo.</p>
<p>Revisó: MVZ. Jorge Francisco Trinidad Jaramillo.</p>	<p>Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González.</p>

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 18 de 18
Revisión: 10	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020